

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "SMART ILUMINACION LEDS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ARTURO MARTINEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.**
- I.1** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2** QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3** QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4** QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI730RD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y LIC. MANUEL AGUILERA VITAL COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
- I.5** QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI95EXT2991A TOMADO EN SU NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS

VEINTIOCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 1044 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE 2017 SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EXTINTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 51, 54 Y 82 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/001969/2018, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ARTURO MARTÍNEZ MORALES, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL EN LOS TERMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE FECHA DEL DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO, INVENCION, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, MANUFACTURA, MAQUILA, ENSAMBLE, ENAJENACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EMPACADO Y PROMOCION DE TODO TIPO DE EQUIPO ELÉCTRICO Y PARA LA ILUMINACIÓN, INSTRUMENTOS, PIEZAS, COMPONENTES, DISPOSITIVOS O SISTEMAS, ASI COMO DE SUS PARTES Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS QUE SE EMPLEAN PARA EL USO EXPLOTACIÓN, GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MEDICIÓN, CONDUCCIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, REGULACIÓN, CONTROL, MANTENIMIENTO, CONSUMO Y USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGIA EN TODAS SUS FORMAS Y MANIFESTACIONES.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, NUMERALES 2 Y 3; 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES SIL150119KR3.

- II.6 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN RETORNO CUATRO GENARO GARCIA NUMERO 52 COL. JARDIN BALBUENA, C.P. 15900 DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES, PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 DE ESTE INSTRUMENTO, A LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA RECIBIDA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018 PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y AL ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SE HACE MENCIÓN QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 4.1.1 Y 4.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$202,028.80 (DOSCIENOS DOS MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$32,324.61 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 61/100 M.N.), RESULTANDO UN TOTAL DE \$234,353.41 (DOSCIENOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.).

COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", UNA VEZ PRESTADOS DICHOS SERVICIOS, POR LA CANTIDAD TOTAL DE **\$202,028,80 (DOSCIENTOS DOS MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA QUE AMPARE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEY, A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", LA CUAL DEBE SER VALIDADA POR SERVICIOS GENERALES Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 02 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2018.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

REALIZAR LA RECARGA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO A 192 EXTINTORES PROPIEDAD DE INSTITUTO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MAYO A JULIO, COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO.

- I. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR UN PRESUPUESTO DETALLADO DE MATERIAL, TIEMPO DE EJECUCIÓN Y COSTO POR EL TRABAJO A REALIZAR.
- II. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES, COMO NOM-106-SCFI-2000.
- III. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN PARA CUALQUIER TIPO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, ASÍ COMO EL HORARIO DE ATENCIÓN.
- IV. CON EL PROPÓSITO DE MANTENER PROTEGIDO EL INMUEBLE, EL PROVEEDOR DE SERVICIO, DEBERÁ ENTREGAR EN COMODATO EL MISMO NÚMERO DE EXTINTORES QUE RETIRE PARA EJECUTAR EL SERVICIO, EN TANTO DEMORE LA REVISIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO.
- V. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ EFECTUAR EL SERVICIO SOLICITADO A LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Tipo	Peso	Cantidad
Extintor con Gas FE-36	2 KG	3
Extintor con Gas FE-36	4.5 KG	52
Extintor con polvo químico seco Tipo A-B-C	12 KG	1

Extintor con polvo químico seco Tipo A-B-C	2 KG	4
Extintor con polvo químico seco Tipo A-B-C	4.5 KG	1
Extintor con polvo químico seco Tipo A-B-C	6 KG	104
Extintor con polvo químico seco Tipo A-B-C	9 KG	27
<b>Total de Extintores</b>		<b>192</b>

LA ENTREGA DE EXTINTORES AL PRESTADOR DEL SERVICIO, LA HARÁ PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES JUNTO CON EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO, DEBIENDO INSTALAR UN EXTINTOR PROPIEDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO POR CADA EXTINTOR PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE SE RETIRE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROGRAMA:

Piso	Cantidad	Fecha de Entrega	Fecha Límite de Devolución
Inmueble Sede del Instituto Ala C y D	90 extintores	Mayo	Junio
Inmueble Sede del Instituto Ala A y B	55 extintores	Junio	Julio

PARA EL SERVICIO A LOS EXTINTORES QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LAS MESAS DE TRÁMITE POR LAS QUE OPERA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EL PRESTADOR DE SERVICIO ENTREGARÁ AL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES, 47 EXTINTORES PARA SU REEMPLAZO EN LA MESAS DE TRÁMITE DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS PROPIOS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Piso	Cantidad	Fecha de Entrega en Préstamo	Fecha de Entrega para Mantenimiento y Recarga	Fecha Límite de Devolución
Inmueble Sede del Instituto	47 extintores	Mayo	Junio	Julio

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL MISMO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE **"EL INSTITUTO"** HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**. DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.-** **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, COMO ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.** PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTE ATRASO EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO, INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O BIEN, LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DE DEFICIENTE CALIDAD:

1. SE APLICARÁ EL 2% COMO PENA CONVENCIONAL SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS DE RECARGA CONTRATADOS INCLUYENDO EL I.V.A., EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES AFINES AL EQUIPO DE CADA EXTINTOR, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DE REALIZAR EL CAMBIO POR

REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

2. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR MENSUAL DEL MANTENIMIENTO INCLUYENDO EL I.V.A., POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
3. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR MENSUAL DEL MANTENIMIENTO INCLUYENDO EL I.V.A., POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.-** LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

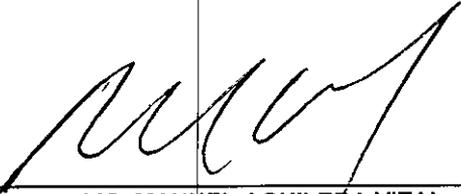
1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, INCLUYENDO LAS SEÑALADAS EN LA COTIZACIÓN ENTREGADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y EL ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 02 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL INSTITUTO"

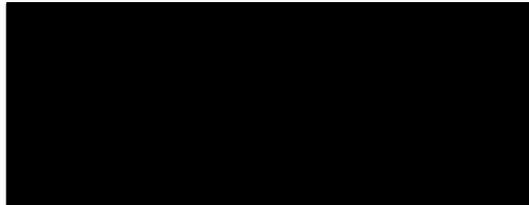


LIC. MANUEL AGUILERA VITAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



MTRO. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. ARTURO MARTINEZ MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EXTINTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "SMART ILUMINACION LEDS, S.A. DE C.V.", OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

## ANEXO TÉCNICO ÚNICO

Recarga, Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo a Extintores propiedad de Instituto, para el período comprendido de Mayo a Julio de 2018.

Condiciones generales de la prestación del servicio

I. Ubicación de los extintores.

- Existen 145 extintores se encuentran instalados en el Edificio Sede del INVI, ubicado en calle Canela número 660, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, C.P. 08400, México D.F.
- Hay 47 Extintores instalados en diferentes Mesas de Tramite por las que opera el Programa de Mejoramiento de Vivienda, que serán retirados y entregados por personal del área de servicios generales.

II. Servicio Solicitado

Se solicita la Recarga, así como Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo a 192 Extintores propiedad de Instituto, para el período comprendido de mayo a julio, considerando:

- El Prestador de Servicio deberá presentar un presupuesto detallado de material, tiempo de ejecución y costo por el trabajo a realizar.
- El Prestador de Servicio deberá garantizar la operación, seguridad y calidad de la reparación, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) vigentes, como NOM-106-SCFI-2000.
- El Prestador de Servicio deberá proporcionar un número telefónico de atención para cualquier tipo de situación de emergencia, así como el horario de atención.
- Con el propósito de mantener protegido el inmueble, el Proveedor de Servicio, deberá entregar en comodato el mismo número de extintores que retire para ejecutar el servicio, en tanto demore la revisión y reparación de los extintores propiedad de este Instituto.
- El Prestador de Servicio deberá efectuar el servicio solicitado a los equipos propiedad de este Instituto, según el siguiente detalle:

	Tipo	Peso	Cantidad
Extintor	con Gas FE-36	2 KG	3
Extintor	con Gas FE-36	4.5 KG	52
Extintor	con polvo químico seco Tipo A-B-C	12 KG	1
Extintor	con polvo químico seco Tipo A-B-C	2 KG	4
Extintor	con polvo químico seco Tipo A-B-C	4.5 KG	1
Extintor	con polvo químico seco Tipo A-B-C	6 KG	104
Extintor	con polvo químico seco Tipo A-B-C	9 KG	27
<b>Total de Extintores</b>			<b>192</b>

- XI. La entrega de extintores al Prestador del Servicio, la hará personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales junto con el personal del Prestador de Servicio, debiendo instalar un extintor propiedad del Prestador de Servicio por cada extintor propiedad del Instituto que se retire, de acuerdo al siguiente programa:

Piso	Cantidad	Fecha de Entrega	Fecha Límite de Devolución
Inmueble Sede del Instituto Ala C y D	90 extintores	Mayo	Junio
Inmueble Sede del Instituto Ala A y B	55 extintores	Junio	Julio

Para el servicio a los extintores que se encuentran instalados en las Mesas de Trámite por las que opera el Programa de Mejoramiento de Vivienda, el Prestador de servicio entregará al

Responsable de Servicios Generales, 47 extintores para su reemplazo en la Mesas de Trámite durante el periodo de Mantenimiento y Recarga de los propios, según el siguiente detalle:

Piso	Cantidad	Fecha de Entrega en Préstamo	Fecha de Entrega para Mantenimiento y Recarga	Fecha Límite de Devolución
Inmueble Sede del Instituto	47 extintores	Mayo	Junio	Julio

**XII.** La entrega de extintores al Prestador del Servicio, se hará por parte del Responsable de Servicios Generales en el inmueble Sede de este Instituto, ubicado en Calle Canela N° 660, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en cumplimiento al cuadro referido en el apartado II, numeral 6, en horario de 09:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 hrs.

**XIII.** El Prestador del Servicio entregará los extintores, al Responsable de Servicios Generales en el inmueble Sede de este Instituto, ubicado en Calle Canela N° 660, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en cumplimiento al cuadro referido en el apartado II, numeral 6, en horario de 09:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 hrs.

### III. Mantenimiento Preventivo

1. Vaciado de componente
2. Retiro de etiquetas de servicio de mantenimiento anteriores.
3. Revisión interna y externa de cada uno de los extintores, incluye revisión de válvulas, mangueras, boquillas de descarga.
4. Revisión del manómetro. En el caso de extintores sin manómetro, se debe determinar con base en el peso, si la carga es adecuada.
5. Ejecución de pruebas hidrostática e hidráulica, para detectar fugas en los cilindros, cuello, vástago manómetro y cuerpo del cilindro. Debiendo colocar una placa permanente marcando claramente la fecha en la que se realizaron las pruebas.
6. Derivado de la revisión de los numerales 1, 2 y 3 el Prestador de Servicios deberá entregar reporte general del estado de los extintores, así como cotización del Mantenimiento Correctivo que deberá ser entregada en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega de los equipos.
7. Reparación del estado físico del extintor: corrosión, escape de presión u obstrucción.
8. Aplicar pintura general a los extintores.

### IV. Mantenimiento Correctivo

1. El Prestador de Servicio ejecutará el Servicio de Mantenimiento Preventivo y derivado de la revisión que realice a las partes del extintor presentará la cotización que corresponda para el cambio de piezas (Reemplazo de válvulas, mangueras, boquillas de descarga, manómetros, que se hayan detectado dañados), que deberá ser entregada en un plazo máximo de 2 días hábiles horas a partir de la fecha de entrega de los equipos, y por lo menos debe contener:

- a) Descripción de los conceptos de reparación.
- b) Listado de refacciones y/o piezas a reemplazar, con precios unitarios, costo de mano de obra.

- c) El tiempo de entrega a partir del comunicado de aprobación de la cotización por el Responsable de Servicios Generales.
- d) El Prestador de Servicio deberá garantizar los trabajos por escrito, indicando vigencia y condiciones

El Prestador de Servicio debe contemplar que la sustitución de los componentes de los extintores será solo con partes certificadas en la Norma Oficial Mexicana aplicable al producto, en este caso el Prestador de Servicio debe contar con una garantía del proveedor y deberán de ser piezas originales.

2. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Responsable de Servicios Generales analizará el presupuesto y en su caso modificará y/o autorizará el documento, e informará del resultado al Prestador de Servicio para que proceda a realizar los trabajos.
3. Para poder validar el pago por sus servicios, el Prestador del Servicio deberá entregar las piezas retiradas y reporte de las reparaciones a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Responsable de Servicios Generales que deberá contener por lo menos: número de catálogo del bien reparado, descripción del equipo, trabajos realizados especificando piezas reemplazadas, y condiciones de la garantía.
4. El prestador de servicios debe garantizar por escrito el funcionamiento del equipo sobre el cual realizó el servicio de mantenimiento, por un periodo mínimo de un año.

#### V. Recarga de Extintores

1. **La recarga se realizará con el agente extinguidor de polvo químico A-B-C a base de Fosfato Monoamónico al 75% de concentración expresado como Pentóxido de Fósforo P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> al 47.75% normado bajo la NOM-154-SCFI-2005.**
2. **La recarga se realizará con el agente extinguidor FE-36 (Hexafluoropropano).**
3. **El Prestador de Servicio, instalará una o más etiquetas, plásticas o plastificadas, colocadas al frente del extintor, sin obstruir, debiendo contener:**
  - a) Nombre, razón social o marca comercial del prestador de servicio, incluyendo RFC, teléfono y domicilio completo.
  - b) Instrucciones de operación, incluyendo nemotecnia e informando la clase de fuego al que está destinado (A. B. C o D), en un área de al menos 10 cms. x 20 cms.
  - c) Contenido neto y tipo de agente extinguidor, en kilogramos o litros.
  - d) Señalización de la fecha en que se realizó el servicio de mantenimiento y recarga, indicando mes y año.
  - e) Número del dictamen de cumplimiento con la Norma que corresponda.
  - f) El prestador de servicios otorgará garantía por escrito de un año por los trabajos efectuados, describiendo las condiciones de la misma.

#### VI. Supervisión de los trabajos

1. La Subdirección de de Recursos Materiales y Servicios Generales llevará un control de los avances realizados en los trabajos, de acuerdo a la calendarización.
2. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Responsable de Servicios Generales recibirá las piezas retiradas, reporte de las reparaciones y condiciones de la garantía a efecto de validar el pago por los servicios.

3. El Prestador de Servicio deberá especificar por escrito las condiciones de la garantía del trabajo realizado.
4. En caso de presentarse una reparación no detallada en el presupuesto autorizado, el Prestador de Servicio deberá enviar para su autorización la cotización por escrito y el motivo del cambio.
5. A efecto de validación del servicio realizado, el Responsable de Servicios Generales podrá hacer máximo 3 disparos de prueba eligiendo los extintores al azar, el día de entrega y en presencia de personal del Prestador de Servicio, de los que el prestador de servicio tendrá que realizar la recarga sin costo.
6. Con el propósito de prevenir incidentes y como parte de la garantía del servicio realizado, el Prestador de Servicio deberá realizar una revisión de los extintores a los seis meses de haber realizado el servicio, entregando reporte por escrito.

#### VII. Penas convencionales

4. Se aplicará en 2% como pena convencional en caso de no colocar refacciones afines al equipo de cada extintor, además de la obligación de "el Prestador de Servicio" de realizar el cambio por refacciones originales en un lapso no mayor de 2 días hábiles a partir del reporte, sin costo alguno para el Instituto.
5. Se aplicará el 2% sobre el valor mensual del mantenimiento, por cada día de retraso en la entrega o término del Mantenimiento Correctivo.
6. Se aplicará el 2% sobre el valor mensual del mantenimiento, por cada día de retraso en la ejecución del Mantenimiento Preventivo.

#### VIII.

#### IX. Autorizaciones

Para cualquier cambio en el presupuesto o ejecución del Mantenimiento Correctivo es indispensable contar con la autorización expresa de alguna de las personas autorizadas.

No.	Nombre	Cargo
1	Mtro. José Antonio Mendoza Acuña	Director de Administración
2	Ing. Víctor Manuel Escobar Pérez	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
3	Lic. Oswaldo Ramírez Olguín	Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales
4	C. Edgar Alfonso Coello González	Responsable de Servicios Generales Líder Coordinador de Proyectos